Constancia secretarial: Medellín, 23 de febrero de 2024. Señora juez, me permito informarle que, una vez revisada la respuesta emanada por entidad RINKU SOLUCIONES S.A.S., da cuenta que no fueron adjuntaron los desprendibles de pago del ejecutado, por lo cual me comunique con el representante legal al número de celular 3202111075, llamada en la que me indicaron que los mismos serian remitidos al correo del Juzgado, a más tardar, que el martes 27 de febrero de 2024. A despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON
Escribiente

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00235** 00

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aportan la constancia de envío del oficio No. 663 a la empresa RINKU SOLUCIONES S.A.S .

Asimismo, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por RINKU SOLUCIONES S.A.S., mediante la cual informan que el ejecutado JOHAN SEBASTIÁN CHAVERRA CANO identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.128.474.600 labora con la entidad desde el 28 de marzo de 2022 y hasta la fecha.

Así las cosas, y en atención a que la parte actora está solicitando que se libre mandamiento de pago a partir del mes de abril de 2018 se requiere a la parte ejecutante para que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, indique al Despacho para que entidades laboró el ejecutado, desde abril de 2018 y, hasta el 27 de marzo de 2022.

En caso de que el señor JOHAN SEBASTIÁN CHAVERRA CANO; no haya

laborado en ese lapso o contara con una actividad económica independiente, deberá informarlo al Despacho y, por tanto, se entenderá que la cuota alimentaria corresponde al el 37% del SMLMV, tal como se indica en la literalidad del título ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfcb4e9acf5fe54e2a16abf764e08991469ba4b1a6141fed646910c0825b10e**
Documento generado en 27/02/2024 06:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica